TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN

SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrada Ponente:	DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado:	19532 31 12 001 2020 00037 01
Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	SILVIA CAVIEDES GARCIA – OMAR MORENO GONZALEZ – ALEXANDER MORENO CAVIEDES – FREDY MORENO CAVIEDES – ARQUIMEDES MORENO CAVIEDES - ACENETH MORENO CAVIEDES, actúa en nombre propio y en representación de los menores SEBASTIAN ANTONIO SOSA MORENO y LIZETH DANIELA MEDINA MORENO – CRISTIAN MANUEL MORENO CAVIEDES – MIGUEL ANGEL MORENO SABOGAL – LINA MARCELA MORENO SABOGAL actúa en nombre propio y en representación del menor DILAN MATIAS HURTADO MORENO[1]
Demandado:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA"[2] – SEGUROS DEL ESTADO S.A.[3] – ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE SEGUROS S.A.)[4] – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO[5] - COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE MERCADERES "COOTRANSMERC"[6] – ERMIL VELEZ LOPEZ[7] - JAIR CONEJO[8]
Llamado en garantía:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES[9]
Asunto:	Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

---

[1] Por conducto de apoderado: Dr. DIEGO ALEJANDRO GRIJALES TRUJILLO (apoderado sustituto) – Correo electrónico: abogadoalejandrograjales@gmail.com – daecabogados@gmail.com - Celular: 310 340 1574 – 315 277 7169. Dr. EDWARD CAMILO SOTO CLAROS (apoderado principal) – correo electrónico: camilosoto36@gmail.com

[2] Representante Legal: CARLOS ALBERTO MEDINA GUTIERREZ – Correo electrónico: info@sotracauca.com – Celular: 312 296 8245 - Apoderada: Dra. ANDREA RESTREPO CALDERON – Correo electrónico: arest05@hotmail.com – info@sotracauca.com - Celular: 310 595 8036

[3] Representante Legal: HEYDI LILIANA GIL ARIAS – Correo electrónico: liliana.gil@sercoas.com – Apoderado: Dr. ANDRES BOADA GUERRERO - Correo electrónico: andres.boada@sercoas.com - Teléfono: 884 58 60 – 881 85 88 (Bogotá)

[4] Representante Legal: JUAN ROSSI IDARRAGA – Correo electrónico: notificaciones.co@zurich.com Apoderado Dr. CLAUDIA ANDREA HERNANDEZ PEREZ - Correo electrónico: hernandezchavarroasociados@gmail.com - Celular: 317 432 0175

[5] Apoderado: Dra. LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO – Correo electrónico: linamarcela55@hotmail.com notificaciones@gha.com.co – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, correo: equidad@laequidadseguros.coop - notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop

[6] Representante Legal: MAURICIO DAVID LOPEZ – Correo electrónico: mauridavidl05@outlook.es – Celular: 301 795 3794 – Apoderado: ANDRES ZAMBRANO JURADO – Correo electrónico: andreszamj@gmail.com – andr3s_zamj@hotmail.com - Celular: 312 201 8073. Cootransmerc – correo electrónico: cootransmerc@hotmail.com

[7] Apoderado: ANDRES ZAMBRANO JURADO – Correo electrónico: andreszamj@gmail.com – andr3s_zamj@hotmail.com - Celular: 312 201 8073

[8] Correo electrónico: jairco2015@gmail.com – Celular: 314 664 8945 – Apoderada: Dra. ANDREA RESTREPO CALDERON – Correo electrónico: arest05@hotmail.com – info@sotracauca.com - Celular: 310 595 8036

[9] LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES – Correo electrónico: equidad@laequidadseguros.coop - notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera**:

Primero: Concédase a la parte apelante (demandantes y la demandada ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.), el término de cinco (5) días hábiles para que sustenten por escrito el recurso, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia[10]. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.[11], y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., "*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*", esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, "*se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado*".

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

[10] Artículo 118 del C.G.P.
[11] La disposición en comento, prevé: "***El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia***".

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

_____
ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ
SECRETARIA